



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
SANTA ÚRSULA
TENERIFE
REL 01380393
CIF P3803900D

Don Juan Manuel Acosta Méndez, actuando en calidad de Alcalde del Ilmo. Ayuntamiento de Santa Úrsula, con domicilio en C/ España nº 3- Santa Úrsula, y en nombre y representación de la Entidad.

Y por otro lado

Don José Marino Álvarez Ramos, titular del DNI nº 45456848 Q, con domicilio a efectos de notificaciones en C/ El Pico, nº 62, Urb. Los Trazos, La Orotava, en nombre y representación de la entidad “**Pichón Trail Project Esclerosis Múltiple**”, provista del CIF G 76654664, en su condición de Presidente de la misma

ESTIPULACIONES

Primero.- Que en el vigente Presupuesto General del Ayuntamiento de Santa Úrsula figura de forma nominativa, una aplicación de gasto con digitalización 33410.48911, con un crédito de 775,00 euros para otorgar una subvención a la entidad sin ánimo de lucro **Pichón Trail Project Esclerosis Múltiple**. Se trata de colaborar con dicha asociación para fomentar el deporte entre nuestros vecinos añadiendo además que dicha prueba atlética solidaria constituye una importante promoción para el municipio de Santa Úrsula, pues se realizarán en el mismo lo que conllevará que se congreguen en este municipio numerosos visitantes de toda la isla y del Archipiélago, y teniendo en cuenta la importante cobertura que tendrá dicho evento deportivo para todas las islas por parte de los medios de comunicación, (TV Canaria, Macaronesia Sport,...), en razón de ser una Asociación Solidaria de reconocido prestigio y gran trayectoria desde su fundación en la lucha por colaborar con enfermos de esclerosis múltiple.

Segundo.- La entidad **Pichón Trail Project Esclerosis Múltiple** es una entidad sin ánimo de lucro, y que tiene por objeto el desarrollo y promoción del deporte y la concienciación sobre la esclerosis múltiple, a la vez que financia con sus acciones microproyectos destinados a paliar y mejorar la calidad de vida de enfermos de esclerosis múltiple.

Dicha entidad se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones Deportivas de la Comunidad Autónoma de Canarias desde el 27 de mayo de 1994, y asimismo en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas con el nº 145.

La mencionada entidad está organizando la III DXT Nocturna de Santa Úrsula, a celebrar en los próximos días de abril, y ha solicitado la colaboración de este Ayuntamiento en dicho evento.

Por todo ello la entidad **Pichón Trail Project Esclerosis Múltiple**, y el Ayuntamiento de Santa Úrsula

ACUERDAN

Primero.- Que la entidad **Pichón Trail Project Esclerosis Múltiple** se compromete a :

- 1.- El recorrido de la prueba deportiva transcurrirá por este municipio
- 2.- Colocación a lo largo del recorrido de la misma de vallas publicitarias de la colaboración al respecto del Ayuntamiento de Santa Úrsula
- 3.- Garantizar una destacada cobertura de dicha prueba por parte de los medios de comunicación, como prensa, radio, televisión y redes sociales.

Segundo.- Que el Ayuntamiento de Santa Úrsula aportará para financiar dicho proyecto el importe de 775,00 euros una vez justificada la subvención.

Tercero.- El presente acuerdo se inicia el día de su suscripción, y tendrá como duración la de la actividad o evento a desarrollar y en todo caso finalizará antes del 1 de septiembre de 2017.

Cuarto.- La justificación de la colaboración prestada por el Ayuntamiento se presentará antes del día 1 de octubre de 2017 y, a tal efecto, deberá presentar una Memoria que acredite la realización de la actividad en la que el Ayuntamiento colabora, con aportación de la relación de gastos y copia compulsada de las correspondientes facturas o nóminas etc., conforme al modelo que se anexa al presente acuerdo. La entidad **Pichón Trail Project Esclerosis Múltiple** estará sujeto a las causas de reintegro establecidas en el artículo 38 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El presente acuerdo tiene carácter administrativo, al amparo de lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se rige en lo no establecido en el presente por lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Las controversias que se pudieran plantear como consecuencia de la aplicación del presente convenio serán resueltas por la Jurisdicción Contencioso Administrativa en los términos dispuestos en el Artículo 86 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Y en prueba de conformidad y aceptación de todas las cláusulas anteriores, firman las partes este, en Santa Úrsula a 27 de marzo de 2017.

EL ALCALDE,



PRESIDENTE

PICHÓN TRAIL PROJECT ESCLEROSIS MÚLTIPLE

